

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali

SANTIAGO DE CALI, 24 de OCTUBRE DE 2023

Tipo de Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación: 76001-31-05-013-2022-00558-00

Demandante: CIPRIANO PEÑA ERAZO

Demandado: LA EQUIDAD ARL

Hora de Inicio Audiencia: 1:42 pm

Intervinientes

Juez: **FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA**
Apda. Demandante: INGRID MERCEDES TIRADO IMBACHI
Apda. A.R.L EQUIDAD: YESSICA BENAVIDEZ PLAZA

AUDIENCIA PÚBLICA No.315

SENTENCIA No. 168

RESUELVE

1º.- DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, por las razones manifestadas en precedencia.

2º. - DECLARAR que el señor CIPRIANO PEÑA ERAZO, identificado con CC No. 16.691.401, tiene derecho a la revisión de la calificación de incapacidad permanente parcial, conforme lo dispuesto por el artículo 2.2.5.1.53 del Decreto 1072 de 2015, por las razones manifestadas en la parte considerativa de esta sentencia.

3º. – ORDENAR a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, revisar en primera oportunidad y ante un nuevo pronunciamiento, las calificaciones de incapacidad permanente parcial, que fueron establecidas para el señor CIPRIANO PEÑA ERAZO, mediante los dictámenes de PCL emitido por la JUNTA NACIONAL DE

CALIFICACION DE INVALIDEZ de fecha 10/11/2015, 12/09/2019, conforme la historia clínica que reposa en el plenario y las demás que se le pudiere requerir al demandante por parte de los profesionales de salud y que practiquen la experticia, lo anterior conforme a los parámetros de artículo 2.2.5.1.53 del Decreto 1072 de 2015.

4°. – **ABSOLVER** a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, de las demás pretensiones de la acción incoadas en su contra por el señor CIPRIANO PEÑA ERAZO, ya identificado, en especial, de la solicitud de calificación integral de la pérdida de capacidad laboral, por secuelas provenientes de patologías distintas a las ya calificadas por la entidad, en atención a la ausencia de cobertura respecto a esta entidad, para el momento en que hizo la solicitud.

5°.- CONDENAR en costas a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, las que se liquidarán por la secretaría del juzgado, fijando como agencia en derecho la suma de **1 SMLMV** en favor de la parte demandante.

LA PRESENTE SENTENCIA SE NOTIFICA EN ESTRADO, CONTRA LA MISMA PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN

La apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, presentan recurso de apelación contra la sentencia 168 del 24 de octubre de 2023.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3132

Se concede el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., se remite el expediente a la Sala Laboral del HTS del DJC, para que se surta el trámite del recurso de apelación contra la Sentencia 168 de la fecha.

Auto notificado en estrado

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

El Juez,